



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

RESOLUCIÓN No. DG/0014/2026, SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (EDI) Y LA RESTRUCTURACIÓN DE SU CONFORMACIÓN.

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE, institución del Estado Dominicano, creada mediante el Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), dictado por el Poder Ejecutivo, con domicilio y asiento social en la Avenida Leopoldo Navarro, Edificio San Rafael, sexta (6ta) planta, sector San Juan Bosco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **MAYRA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en calidad de Directora General designada mediante el Decreto No. 02-26 de fecha seis (06) de enero del dos mil veintiséis (2026), ha resultado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, garantizando el derecho al acceso a servicios de calidad, en consonancia con los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, continuidad, responsabilidad, razonabilidad, calidad y equidad tarifaria;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 01-12 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, establece que las instituciones deben actuar con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Evaluación del Desempeño Institucional núm. 373-13, instituyen las normas básicas que regulan el Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (EDI).

CONSIDERANDO: Que la Resolución 029-2023 modifica la Guía para la Evaluación del Desempeño Institucional (EDI), como recurso que permite a las instituciones estatales conocer y llevar a cabo en forma efectiva proceso de gestión institucional orientado a resultados.

CONSIDERANDO: Que el proceso de Evaluación del Desempeño Institucional (EDI) se sustenta en un enfoque objetivo, sistemático, basado en evidencias y orientado a resultados, contribuyendo a la construcción de una gestión pública sistematizada, eficiente y transparente.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario fortalecer la articulación interna, el seguimiento de indicadores y la validación de evidencias, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno y verificable de los compromisos institucionales.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

CONSIDERANDO: Que los lineamientos, metodologías y disposiciones contenidas en los documentos normativos que rigen el proceso de la EDI, incluyendo las guías de implementación vigentes, las políticas transversales, los acuerdos EDI-SISMAP, así como los planes correspondientes, deben ser observados para garantizar la coherencia técnica y el apego al marco regulatorio vigente.

CONSIDERANDO: Que para la Dirección de Desarrollo Social Supérate la reestructuración del Comité de la EDI constituye una herramienta para el fortalecimiento de los mecanismos internos de coordinación, seguimiento y control, orientado a garantizar la adecuada implementación del proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.

CONSIDERANDO: Que el nivel estratégico requerido para la conducción del Comité de la EDI demanda un liderazgo institucional que garantice la adecuada articulación transversal del proceso.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 41-08 sobre Función Pública de la República Dominicana, específicamente en los artículos 47, 48 y 49.

VISTO: El Decreto Núm. 160-25, que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto 373-13, sobre el reglamento que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (EDI), de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Resolución 029-2023, sobre la Guía para la Evaluación del Desempeño Institucional (EDI), de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las disposiciones aplicables al proceso de Evaluación del Desempeño Institucional (EDI), incluyendo guías, políticas y acuerdos interinstitucionales.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente Resolución,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reestructura el Comité de Evaluación del Desempeño Institucional (EDI) de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, para fortalecer la instancia interna de coordinación, seguimiento y control del proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

SEGUNDO: El Comité de Evaluación del Desempeño Institucional (EDI) queda integrado de la siguiente manera:

Indicador	Cargo
Índice de Progreso Sectorial - PNPS	Subdirectora de Superación de la Pobreza
NOBACI / ICI	Subdirectora Administrativa Financiera
SISMAP - Gestión Pública	Director (a) de Recursos Humanos
Índice de Gestión Presupuestaria	Director (a) Financiero
Índice de Producción Institucional	Director (a) de Cuidados
SISCOMPRAS	Director (a) Administrativa
Índice SAIP	Responsable de Libre Acceso a la Información
Índice de Transparencia Estandarizada	
Índice CAF	Encargado (a) de Calidad en la Gestión
Políticas Transversales	Director (a) de Planificación y Desarrollo
Índice de Satisfacción Ciudadana	Director (a) de Operaciones
ITICGE	Director (a) de Transformación Digital

TERCERO. El Comité de Evaluación del Desempeño Institucional tendrá como finalidad:

- a) Articular el trabajo interno vinculado al proceso EDI.
- b) Dar seguimiento continuo a los indicadores institucionales y sus evidencias.
- c) Garantizar el cumplimiento oportuno, verificable y transparente de los compromisos institucionales.
- d) Promover la mejora continua del desempeño institucional.

CUARTO. Se designa al director (a) de Planificación y Desarrollo, como enlace EDI y secretario (a) del comité, quien será responsable de la coordinación técnica, el seguimiento de avances y la consolidación de evidencias.

QUINTO. La Presidencia del Comité EDI será ejercida por la Subdirectora de Superación de la Pobreza, en atención al nivel estratégico requerido para la conducción del proceso.

SEXTO. El Comité EDI celebrará reuniones de carácter mensual, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a convocatoria del enlace EDI y la presidenta del comité. El propósito de las reuniones regulares y extraordinarias del comité de la EDI será:

- a) Revisar y validar planes de trabajo.
- b) Monitorear los avances en metas e indicadores.

- c) Identificar desviaciones y oportunidades de mejora.
- d) Facilitar la toma de decisiones oportunas.
- e) Cualquier otro tema que resulte de interés.

SEPTIMO. El funcionamiento del Comité de la EDI deberá apegarse a los lineamientos, metodologías y disposiciones establecidas en los documentos normativos del proceso EDI establecidos por los órganos rectores competentes, asegurando la coherencia técnica, la transparencia y la orientación a resultados.

OCTAVO. La presente resolución entra en vigor a partir de la fecha de su emisión.

NOVENO. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a socializar la presente resolución con las partes interesadas.

DECIMO. Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar la presente resolución en los portales correspondientes de la institución, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la Administración Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026.)



Mayra Jiménez
Directora General de la
Dirección de Desarrollo Social Supérate

